



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 (NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 9 (NUEVE) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. CATALINA MORALES VERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de \$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca) para quedar la cantidad mínima en \$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 (NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) para quedar la cantidad mínima en **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla) para quedar la cantidad mínima en **\$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$592,807,677.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.

VIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.).

IX.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó incrementar en un 3.499999% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur).

X.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala").

XI.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)**, a través del cual se acordó incrementar en un 10% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco).

SIN TEXTO



## DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000002951-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 221901200200/2.1.2/082/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, la Directora Administrativa de la UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 221901260200/3.5/AD/0056/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, recibido el 28 de febrero del mismo año, la Directora Administrativa de la UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA), remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/01579 y Atenta Nota ambas de fecha 28 de febrero de 2023, recibidos el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Directora Administrativa de la UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 13 de febrero de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el para incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Partida 2 (UMAE HE CMN "MANUEL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 (NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

AVILA CAMACHO" PUEBLA), bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

**III.- "LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto todo lo relativo al monto de la Partida 2 (UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA), para quedar de la siguiente manera:

CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
IMPORTES DEL CONTRATO PRIMIGENIO	\$37,794,912.35	\$94,445,791.56
IMPORTE MÁXIMO CON 20% DE INCREMENTO	\$7,558,982.47	\$18,889,158.31
TOTAL CONTRATO PRIMIGENIO MÁS INCREMENTO DEL 20%	\$45,353,894.82	\$113,334,949.87
IMPORTES TOTALES CON IVA	\$52,610,517.99	\$131,468,541.85

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho).

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 (NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S313**

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.


**POR "EL INSTITUTO"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09-52-17-61-4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, del corte del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 269 A de la Ley del Seguro Social.

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,**  
**S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. CATALINA MORALES VERA**  
Representante Legal

**ÁREA REQUERENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ**

Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
De conformidad con el Manual de Organización de la  
Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la  
Dirección de Administración el 21 de julio de 2021.

  
RRSR/HJ/LML/LNRC

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 (NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

### ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SM TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

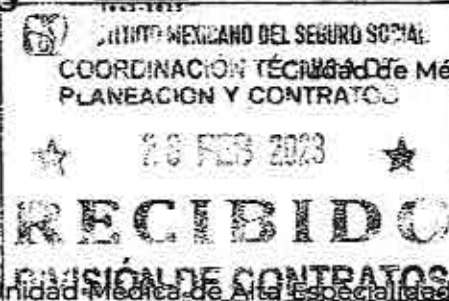


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2023/01579

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos

**Presente**



de México, a 28 de febrero de 2023

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 221901260200/3.5/AD/0056/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto mínimo y máximo, así como el plazo y vigencia del contrato número **DC20S313**, suscrito con la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.**

Se precisa, que la petición requiere la elaboración del convenio modificatorio únicamente en cuanto al **monto**, toda vez que ya existe una solicitud previa de ampliación en plazo y vigencia hasta el 31 de agosto por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, CDMX. Así mismo, solicitamos considerar del oficio número 221901260200/3.5/AD/0056/2023, la tabla donde la UMAE como área solicitante del convenio modificatorio, señala plenamente los importes que deberán estipularse en el instrumento jurídico a formalizar.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del

**ANEXOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

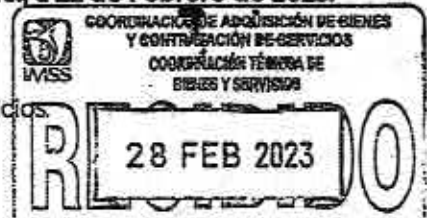


Ref.221901260200/3.5/AD/0056/2023
Hoja 1 de 2

Puebla, Pue., a 22 de Febrero de 2023.

Mtro. Aunard Agustín De la Rocha Waite

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Durango 291 Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc
CP. 06700 Ciudad de México
Presente



Con un cordial saludo y en seguimiento a indicaciones recibidas por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, a través de reunión sostenida por videoconferencia, respecto de la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 (Partidas 2 y 9), a cargo del Contrato DC205313 y que guarda vigencia al 28 de febrero de 2023, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de este servicio, esta UMAE Hospital de Especialidades Puebla tiene la necesidad de solicitar Convenio Modificatorio con el objeto de incrementar el plazo, vigencia y en un 20% el monto originalmente asignado al Contrato Primigenio.

El Servicio Integral de Banco de Sangre es indispensable para los pacientes que son atendidos en esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, en todos y cada uno de los aspectos que el Servicio contempla.

El objetivo de continuar con este Servicio Médico es la obtención, procesamiento y suministro de hemocomponentes para la población derechohabiente usuaria de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades y de la OOAD Puebla.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato que hoy nos ocupa, por medio del presente solicito a Usted su valioso apoyo en mi calidad de Administrador del Contrato, la emisión y formalización de Convenio Modificatorio de incremento del 20% (veinte por ciento), en el monto mínimo originalmente asignado porcentaje que equivale a la cantidad de \$7,558,982.47 (SIETE MILLONES QUINIÉNTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.) y en el monto máximo originalmente asignado en la Partida 2, porcentaje que equivale a la cantidad de \$18,889,158.31 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) para esta UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, siendo dicho Servicio indispensable para los derechohabientes usuarios, traduciéndose ello en una pronta atención.

Table with 3 columns: CONTRATO NO. DC2025313 PARTIDA 2, IMP. MINIMO S/IVA, IMP. MÁXIMO S/IVA. Rows include IMPORTES CONTRATO PRIMIGENIO, IMPORTE MÁXIMO CON 20% DE INCREMENTO, TOTAL CONTRATO PRIMIGENIO MÁS INCREMENTO DEL 20%, and IMPORTES TOTALES CON IVA.

Las modificaciones solicitadas para el Contrato DC205313 son:

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo, que se integra como Anexo 2 (dos) al presente contrato."

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo, que se integra como Anexo 2 (dos) al presente contrato."



Ref.221901260200/3.5/AD/0056/2023

Hoja 2 de 2

Dice:

**QUINTA-VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023.

Debe decir:

**QUINTA-VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023.

Para tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- > **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Previo número **0000002951-2023** de la partida 42060425 Servicios Integrales, el cual corrobora que se cuenta con recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del contrato **DC20S313**.
- > **Solicitud de anuencia del Proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.**, para continuar brindando el servicio en los mismos precios, términos y condiciones del contrato **DC20S313**, bajo un Convenio Modificatorio por incremento del 20% en los montos originalmente asignados al Contrato primigenio, así como ampliación de Plazo y Vigencia, que contiene fecha de recepción, nombre y firma del Personal que recibe por parte del Proveedor.
- > **Anuencia del Proveedor Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.**, donde notifica "En respuesta a su amable solicitud recibida mediante oficio núm. 221901200200/2.1.2/082/2023, fechado el 13 de febrero del actual, informo a Usted que **Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.** está en posibilidad de aceptar el incremento en plazo y monto de hasta un 20% de los bienes y servicios incluidos en el contrato número DC20S313 en específico la partida 2 para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 ... , bajo las mismas condiciones de precio, calidad y oportunidad, ... para incrementar así la vigencia del 01 de marzo al 31 de agosto del 2023, ..."

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares  
Directora Administrativa  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

Elaboran:

Lic. Alberto Roldán García - Analista Oficina de Adquisiciones  
Lic. María Gloria Angélica Terrazas Aguilera - Analista Oficina de Adquisiciones

Vo.Bo.

LAE. Yadhya Lizzette Salas Vega  
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Revisó:

Mtra. Sandra Nuñez Castellanos -  
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

Vo.Bo.

Dra. María Yolanda Ibarra Pichardo  
Enc. División Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

C.c.p.

- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación de Planeación y Contratos.
- Lic. Moisés O. Limón Ortiz - Titular de la División de Servicios Integrales
- Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos.
- Dr. José Álvaro Parra Salazar - Director - UMAE HE Puebla.
- Dra. Myriam Ramírez Gutiérrez - Encargada Dirección Médica - UMAE HE Puebla.
- Dra. María Yolanda Ibarra Pichardo - Encargada División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento - UMAE HE Puebla.
- Lic. Yadhya Lizzette Salas Vega - Jefe del Departamento de Abastecimiento - UMAE HE Puebla.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
UMAE Hospital de Especialidades  
División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

Of. N° 221901200200/2.1.2/082/2023

Puebla, Pue. a 09 de Febrero de 2023.

C. Jose Antonio Abundiz Beltran  
Representante legal Instrumentos y Equipos Falcón S.A. DE C.V.

PRESENTE

Con un cordial saludo, en cumplimiento a las indicaciones recibidas por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en reunión sostenida por videoconferencia, respecto del contrato vigente número DC20S313, específicamente en su partida 2, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para la prestación del Servicio Integral de Banco de Sangre, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019.

Al respecto en mi carácter de Administrador de Contrato, por medio del presente y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicito a su representada manifieste por escrito su consentimiento de aceptación para continuar brindando el Servicio Integral de Banco de Sangre en los mismos precios, términos y condiciones del contrato primigenio DC20S313, bajo un convenio modificatorio de incremento del 20% (veinte por ciento) en el monto total originalmente asignado, porcentaje que equivale a la cantidad mínima de \$ 7,558,982.47 ((SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)) y cantidad máxima de \$ 18,889,158.31 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) Importes sin IVA, así como su ampliación en plazo y vigencia al 31 de agosto de 2023.

Lo anterior, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de laboratorio al derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, en espera de su respuesta, agradezco su atención.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

LAP Margarita Laura Ceron Linares  
Directora Administrativa UMAE HE

Dra. Roxana Palencia Lara  
Enc. de Banco de Sangre

c.e.p. Dr. José Álvaro Parra Salazar, Director de UMAE  
c.e.p. Dra. Myriam Ramírez Gutiérrez, Director Médico UMAE  
c.e.p. Dra. Ma. Yolanda Ibarra Pichardo, División de Aux. de Dx y Tx UMAE  
c.e.p. Lic. Yedihys Lizette Salas Vega, Jefa Departamento de Abastecimiento UMAE

Dra. María Yolanda Ibarra Pichardo  
Jefe División de Auxiliares de Diagnóstico

Recibo original

18/02/23



Calle 2 Norte No. 2004 Col. Centro. C. P.72000 Puebla, Pue. Tel. (222) 242 45 20, Ext. 67773

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2023

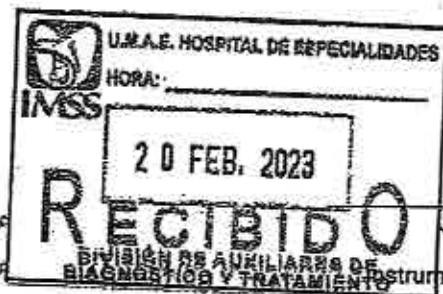
Lic. Margaritá Laura Ceron Linares  
 Directora Administrativa UMAE HE y Administrador  
 del contrato DC20S313  
 Presente,

Estimada Lic. Ceron Linares,

En respuesta a su amable solicitud recibida mediante oficio núm. 221901200200/2.1.2/082/2023, fechado el 13 de febrero del actual, informo a usted que Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., está en posibilidad de aceptar el incremento en plazo y monto de hasta un 20% de los bienes y servicios incluidos en el contrato número DC20S313 en específico la partida 2 para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023, derivado del procedimiento Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, bajo las mismas condiciones de precio, calidad, y oportunidad, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento, así como a la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato en comento, para incrementar así la vigencia del 01 de marzo al 31 de agosto del 2023, con un monto mínimo contemplado de \$ 7,558,982.47 (siete millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N) y en su cantidad máxima un importe de \$ 18,889,158.31 (dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 31/100 M.N), garantizando con esto la prestación del Servicio de Banco de Sangre a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Agradecemos que nuevamente hayan considerado a nuestra empresa para continuar brindándoles el servicio, quedando de nuestra parte en espera del documento legal que emita el instituto de conformidad a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento para formalizar el convenio o contrato correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente,

José Antonio Abundiz Beltrán  
 Representante Legal  
 Instrumentos y Equipos Falcón, S.A de C.V

C.C.P. Dra. María Yolanda Ibarra Pichardo - Jefa de División de Auxiliares de Diagnóstico y Auxiliar del Administrador del Contrato

Dra.- Roxana Palencia Lara - Jefa de Banco de Sangre y Auxiliar del Administrador del Contrato

instrumentos y Equipos Falcón SA de CV [informex@falconmx.com](mailto:informex@falconmx.com)

CDMX  
 José de Teresa 188  
 Col. Compestre  
 México 01040, CDMX  
 Tel. (55) 1719 06 00

MTY  
 Frida Kahlo 195 Torre Vértice  
 piso 7 suite 709  
 Col. Del Valle Oriente  
 Sn. P. Garza García N. L. CP. 66260  
 Tel. 81 8128 3800  
[informex@falconmx.com](mailto:informex@falconmx.com)



EMPRESA  
 SOCIALMENTE  
 RESPONSABLE

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002951 - 2023

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla  
SEI Servicios Integrales  
22010001 M.H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 21/02/2023 Fecha Validación: 21/02/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 24,856,700.00 42060425 33903 Servicios Integrales


COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	4,971.3	4,971.3	4,971.3	4,971.3	4,971.3	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 24,856,700.00  
VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN

  
Uc. Margarita Laura Coron Jiménez  
Autorizó  
Directora Administrativa

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



## ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

**Presente**

Por este conducto y de acuerdo a su petición, para contar con los elementos que permitan realizar la elaboración de los convenios modificatorios del contrato **DC20S313**, los cuales fueron solicitados por esta División de Servicios Integrales, mediante los oficios 09 53 84 61 1CFE/2023/**01578**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01579**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01581**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01582**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01583**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01584** y 09 53 84 61 1CFE/2023/**01585**; derivados de solicitudes realizadas por diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's), así como de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD's), con el objeto de ampliar el monto mínimo y máximo en sus partidas.

Al respecto, se remite el documento "**Resultado de la Evaluación Económica**", el cual contiene la lista de los servicios de forma unitaria, con lo que al realizar la suma de todas las cantidades de cada una de las UMAE y OOAD, los importes mínimos y máximos adjudicados coinciden con los Importes solicitados descritos en los oficios de solicitud que cada UMAE/OOAD realizó a la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

En virtud de lo anterior, esta División de Servicios Integrales revisó y validó los importes mínimos y máximos, los cuales coinciden con el resultado de la evaluación económica y la propuesta económica del licitante adjudicado, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

En este sentido, se remiten los elementos que se ubican en dicho fallo, para que de considerarlo y determinarlo procedente, autorice la elaboración y formalización de dichos instrumentos jurídicos, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, la prelación de los convenios modificatorios es la siguiente:

- CM4.- UMAE HO CMN Siglo XXI.
- CM5.- UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz.
- CM6.- OOAD Regional Veracruz Sur.
- CM7.- UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX.
- CM8.- OOAD Estatal Tabasco.
- CM9.- UMAE HE CMN Manuel Ávila Camacho, Puebla
- CM10.- OOAD Estatal Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Aterramente

**Moisés O. Limón Ortega**

Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT



SIN TEXTO



UMAE HO CMN Siglo XXI

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HO CMN Siglo XXI, ranging from \$943,254.87 to \$1,277,876.62.

UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz, ranging from \$11,057,061.40 to \$15,303,791.07.

UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX, ranging from \$375,527.20 to \$1,533,254.74.

OAD Regional Veracruz Sur

Large table with 2 columns of monetary values for OAD Regional Veracruz Sur, ranging from \$220,344.18 to \$9,844,009.93.

Handwritten signature

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SENTENÇA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

OOAD Estatal Tabasco

\$ 10,983.60	\$ 27,459.00
\$ 10,351.74	\$ 25,668.09
\$ 148,990.50	\$ 372,425.40
\$ 152,424.09	\$ 380,901.78
\$ 7,012,586.88	\$ 17,527,721.16
\$ 887,757.60	\$ 2,219,008.80
\$ 659,062.31	\$ 1,672,312.41
\$ 9,183.03	\$ 22,833.48
\$ 13,105.77	\$ 32,587.32
\$ 723,765.12	\$ 1,808,567.28
\$ 157,228.20	\$ 392,968.80
\$ 14,243.04	\$ 35,438.04
\$ 9,799,681.88	\$ 24,517,891.56

UMAE HE CMN Manuel Ávila  
Camacho, Puebla

\$ 12,845,171.16	\$ 32,109,181.86
\$ 28,023.52	\$ 48,040.32
\$ 7,525,169.38	\$ 18,804,423.09
\$ 5,518,204.00	\$ 13,795,039.20
\$ 4,491,276.63	\$ 11,228,035.50
\$ 5,489,218.23	\$ 13,722,673.29
\$ 13,459.98	\$ 32,941.53
\$ 16,064.88	\$ 39,316.68
\$ 5,878.88	\$ 14,497.38
\$ 852.26	\$ 2,081.10
\$ 232,057.21	\$ 580,052.25
\$ 806,936.64	\$ 2,016,624.96
\$ 266,492.17	\$ 666,128.85
\$ 1,209.90	\$ 2,782.77
\$ 70,506.36	\$ 176,012.28
\$ 385,313.61	\$ 961,691.82
\$ 74,348.82	\$ 184,918.86
\$ 12,440.81	\$ 31,034.85
\$ 9,090.90	\$ 22,610.70
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 37,794,912.35	\$ 94,445,791.56

OOAD Estatal Morelos

\$ 5,158,297.08	\$ 12,891,996.66
\$ 400,009.00	\$ 984,022.14
\$ 468,403.20	\$ 1,171,008.00
\$ 1,064,244.21	\$ 2,660,454.45
\$ 13,733.18	\$ 33,753.94
\$ 2,243.33	\$ 5,313.15
\$ 986.44	\$ 2,113.80
\$ 619,556.40	\$ 1,548,687.60
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 385.70	\$ 826.50
\$ 792.54	\$ 1,698.30
\$ 742.64	\$ 1,591.80
\$ 706.50	\$ 1,610.82
\$ 5,022.08	\$ 12,384.96
\$ 1,209.02	\$ 2,913.54
\$ 150,141.85	\$ 375,263.85
\$ 522,072.24	\$ 1,305,001.44
\$ 172,474.35	\$ 431,003.04
\$ 604.95	\$ 1,451.88
\$ 634.05	\$ 1,521.72
\$ 38,212.92	\$ 95,532.30
\$ 30,502.08	\$ 74,348.82
\$ 1,934.64	\$ 4,675.38
\$ 2,797.20	\$ 6,993.00
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 34,069.50	\$ 85,021.20
\$ 114,608.53	\$ 286,468.56
\$ 66,918.60	\$ 167,093.10
\$ 76,828.22	\$ 191,929.71
\$ 9,065,936.01	\$ 22,638,852.49

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



SIN TEXTO





## DIVISION DE CONTRATOS

Orden	Descripción	Municipio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	1800	\$5.50	\$9,900.00	\$5.50	\$9,900.00
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	13	\$33.00	\$429.00	\$33.00	\$429.00
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	152	\$7.74	\$1,176.48	\$7.74	\$1,176.48
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	177	\$35.35	\$6,257.05	\$35.35	\$6,257.05
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	2,076	\$33.57	\$69,682.32	\$33.57	\$69,682.32
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	23	\$33.53	\$771.19	\$33.53	\$771.19
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	396	\$38.08	\$15,081.28	\$38.08	\$15,081.28
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	420	\$70.55	\$29,631.00	\$70.55	\$29,631.00
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	1,170	\$40.74	\$47,687.80	\$40.74	\$47,687.80
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	147	\$42.70	\$6,276.30	\$42.70	\$6,276.30
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	25	\$62.00	\$1,550.00	\$62.00	\$1,550.00
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	6,282	\$63.05	\$396,131.10	\$63.05	\$396,131.10
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	40	\$117	\$4,680.00	\$117	\$4,680.00
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	7,850	\$88.47	\$694,489.50	\$88.47	\$694,489.50
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	10,840	\$63.07	\$683,801.60	\$63.07	\$683,801.60
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	61	\$19.27	\$1,175.47	\$19.27	\$1,175.47
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	119	\$14.35	\$1,707.65	\$14.35	\$1,707.65
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	1,074	\$34.25	\$36,796.50	\$34.25	\$36,796.50
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	20,421	\$35.57	\$726,411.97	\$35.57	\$726,411.97
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	36	\$9.85	\$354.60	\$9.85	\$354.60
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	234	\$14.37	\$3,362.82	\$14.37	\$3,362.82
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	582	\$28.58	\$16,633.56	\$28.58	\$16,633.56
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	21	\$43.59	\$915.39	\$43.59	\$915.39
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	5,181	\$20.03	\$103,795.30	\$20.03	\$103,795.30
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	8,118	\$36.68	\$298,678.24	\$36.68	\$298,678.24
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	5,548	\$13.38	\$74,131.44	\$13.38	\$74,131.44
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	6,746	\$41.08	\$277,181.88	\$41.08	\$277,181.88
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	377	\$40.72	\$15,370.74	\$40.72	\$15,370.74
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	171	\$63.70	\$10,872.70	\$63.70	\$10,872.70
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	142	\$27.15	\$3,846.30	\$27.15	\$3,846.30
31	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	19	\$192.1	\$3,650.10	\$192.1	\$3,650.10
32	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	37	\$32.34	\$1,196.58	\$32.34	\$1,196.58
33	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	3,718	\$34.25	\$127,441.50	\$34.25	\$127,441.50
34	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	4,014	\$33.37	\$134,014.38	\$33.37	\$134,014.38
35	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	3,840	\$34.25	\$131,520.00	\$34.25	\$131,520.00
36	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	12,882	\$35.37	\$455,311.14	\$35.37	\$455,311.14
37	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	164	\$83.63	\$13,715.32	\$83.63	\$13,715.32
38	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	268	\$39.14	\$10,569.52	\$39.14	\$10,569.52
39	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	10,816	\$44.25	\$478,616.00	\$44.25	\$478,616.00
40	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	11,025	\$33.57	\$369,138.15	\$33.57	\$369,138.15
41	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	332	\$35.61	\$11,821.92	\$35.61	\$11,821.92
42	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	222	\$18.67	\$4,144.74	\$18.67	\$4,144.74
43	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	2,394	\$34.25	\$81,806.25	\$34.25	\$81,806.25
44	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	1,023	\$45.57	\$46,618.61	\$45.57	\$46,618.61
45	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	20	\$35.61	\$712.20	\$35.61	\$712.20
46	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	63	\$38.35	\$2,410.05	\$38.35	\$2,410.05
47	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	304	\$14.37	\$4,369.48	\$14.37	\$4,369.48
48	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	Puebla	24	\$33.37	\$800.88	\$33.37	\$800.88





Nº	Descripción	Código	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Neto	Valor Bruto	Valor con IVA
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	100	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00









10713 (10/10/14)

MÉXICO

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los Instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificadorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí  
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

**1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.**

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

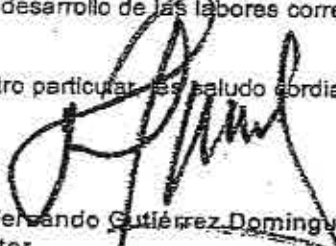
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

3

4

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.